



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 30 de mayo del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010 -2016, realizada el 25 de mayo del 2016, bajo la presidencia del Primer Regidor Rider Aucayauri Paco.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 18683-2016, Informe N°185-2016-SGPP/MDP, sobre TRANSFERENCIA PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ingreso a estación de despacho el informe N° 185-2016-SGPP/MDP, de fecha 11 de mayo del 2016, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sr. Walter Adauto Arroyo, Mediante el Cual informa que en concordancia al Decreto Supremo N°104-2016-EF, a través de la cual se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Locales, en el Marco de Programas de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, siendo la Municipalidad Distrital de Pangoa Beneficiaria hasta por un monto de S/ 1'293.800.00 (Un millón Doscientos noventa y tres mil ochocientos con 00/100soles) por lo que mencionado Recurso deberá ser incorporado al presupuesto institucional 2016,

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2016-MDP, de fecha 25 de mayo del 2016, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, VIA CREDITOS SUPLEMENTARIOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2016, hasta por un monto de S/. 1'293,800,00 (Un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y; a las Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



INFORME N° 185 - 2016-SGPP/MDP

A : B/Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA
Gerente Municipal

ATENCION : CONCEJO MUNICIPAL

DE : WALTER ADAUTO ARROYO
(e) Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : INFORME DE TRANSFERENCIA PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA
MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL 2016

FECHA : Pangoa, 11 de Mayo de 2016

Es grato dirigirme a UD., para saludarlo cordialmente y a través de la presente Informar que en concordancia al Decreto Supremo N° 104-2016-EF, a través de la cual se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Locales, en el Marco del **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**, siendo la Municipalidad Distrital de Pangoa Beneficiaria hasta por un monto de S/. 1' 293, 800.00 (Un millón Doscientos Noventa y tres mil Ochocientos con 00 /100 Soles) los Cuales deben Financiar actividades que Contribuyan a mejorar los niveles de Recaudación de los Tributos Municipales, la ejecución de gastos de Inversión que asistan a la Reducción de los Índices de Desnutrición Crónica Infantil a Nivel Nacional y Local, teniendo en Cuenta lo Mencionado se debe de Incorporar al Presupuesto Institucional Proyectos de Infraestructura Social, tales como en saneamiento Básico, Educación, Salud y Otros que contribuyan a reducir Y cerrar las Brechas en el Distrito, que es el Objetivo Principal del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

La desagregación y/o Distribución de los Recursos autorizados en la Norma antes Mencionada, deben ser Incorporados al Presupuesto Institucional 2016, mediante Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento y Rubro, que mande el dispositivo Legal que lo aprueba y deben ser aprobados por el Titular del Pliego, mediante acto Resolutivo.

Cabe señalar también que las transferencias al que hace mención el D.S N° 104-2016-EF, a Favor de los Gobiernos Locales Corresponden al Cumplimiento de Metas correspondientes al 31 de Diciembre del 2015 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

En tal sentido se emite la presente para su conocimiento y otros fines que se crean convenientes.

Se adjunta D.S y propuesta de Incorporación de los recursos del P.I

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Walter Adauto Arroyo
SUB GERENTE DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO (e)

ANEXO 01

DISTRIBUCION DE PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA MODERNIZACION MUNICIPAL
D.S N° 104-2016-EF

N°	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	DESCRIPCION ACTIVIDAD/PROYECTO	MONTO
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO A - APNOP			
1	90002 39999999	PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE INSTALACIÓN DE SEMAFOROS - SEMAFORIZACIÓN ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE PANGOA	50,000.00
	90003 39999999	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE GESTIÓN MUNICIPAL, PANGOA, SATIPO, JUNÍN	138,800.00
PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS			
2	0001 3033249.5000012	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL COMUNIDADES SALUDABLES PROMUEVEN ACCIONES PARA EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	150,000.00
3	0036 3000583.5004332.17.0 55.0124.0107168	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ECOTURÍSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PANGOA, SATIPO, JUNÍN	140,000.00
4	0068	REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRE CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS, DISTRITO DE PANGOA, SATIPO, JUNÍN	40,000.00
5	0068	REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRE DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FRENTE A PELIGROS	150,000.00
6	0083 3000001.5000276.18.0 40.0089.0047173	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO	100,000.00
7	0090 3000001.5000276.22.0 06.0008.0047173	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR GESTIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DISTRITO DE PANGOA, SATIPO, JUNÍN	275,000.00
8	0138 3000133.5003241.15.0 33.0066.0046435	REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PORVENIR (SAN RAMÓN DE PANGOA) - VALLE SANGARENI- VRAE-, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN	250,000.00
TOTAL			1,293,800.00

ACTIVIDAD	5000813 : Generación de políticas de empleo, formación profesional y capacitación laboral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 154 150,00
		=====
TOTAL EGRESOS		4 154 150,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1374215-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

DECRETO SUPREMO
N° 104-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de

política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00), disponiendo que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; estableciéndose en el artículo 9 de los citados procedimientos que los recursos para el referido Programa de Incentivos serán distribuidos en dos partes; la primera, hasta el 60% de los recursos asignados, y la segunda hasta el 40%; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los procedimientos aprobados mediante el citado Decreto Supremo, la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2015, se realiza hasta el mes de abril del año 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2016-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las Municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2016;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2016-EF/50.01, cuyo Anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 011-2016-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al 31 de diciembre de 2015, conforme a los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Programa, aprobados por el Decreto Supremo N° 400-2015-EF;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante el Oficio N° 217-2016-PCM/SD, de fecha 10 de marzo de 2016, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 2995, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 445 618 133,00), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2015 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 445 618 133,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2015 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 445 618 133,00

TOTAL EGRESOS 445 618 133,00

ALA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS 445 618 133,00

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de diciembre del año 2015 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

584428

NORMAS LEGALES

Viernes 29 de abril de 2016 / El Peruano

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2015 (S/.)
1095	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, 500 o más VVUU	75,212
1096	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	18,964
1097	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, 500 o más VVUU	95,960
1098	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, 500 o más VVUU	2,482,299
1099	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	214,710
1100	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	257,099
1101	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, 500 o más VVUU	1,359,507
1102	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	398,078
1103	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	No CP, 500 o más VVUU	1,293,800
1104	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	739,607
1105	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	998,431
1106	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	735,197
1107	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, 500 o más VVUU	161,464
1108	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	73,606
1109	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, 500 o más VVUU	97,424
1110	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, 500 o más VVUU	30,242
1111	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	124,131
1112	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, 500 o más VVUU	161,860
1113	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, 500 o más VVUU	79,102
1114	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, 500 o más VVUU	132,924
1115	120801	JUNIN	YAULI	LA ORDYA	CPB	255,950
1116	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	22,799
1117	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, 500 o más VVUU	31,919
1118	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	20,519
1119	120805	JUNIN	YAULI	MOROCCOCHA	No CP, 500 o más VVUU	40,717
1120	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	45,599
1121	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	23,965
1122	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	91,838
1123	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	20,519
1124	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, 500 o más VVUU	42,342
1125	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	643,856
1126	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, 500 o más VVUU	100,165
1127	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, 500 o más VVUU	80,191
1128	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	93,745
1129	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	No CP, 500 o más VVUU	59,444
1130	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU	36,783
1131	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	31,987
1132	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, 500 o más VVUU	45,599
1133	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	99,241
1134	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	1,253,582
1135	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	513,336
1136	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB	240,803
1137	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB	521,759
1138	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB	388,432
1139	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	226,596
1140	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB	86,029
1141	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU	144,144
1142	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	69,074
1143	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU	136,072
1144	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	173,348
1145	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, 500 o más VVUU	431,046
1146	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, 500 o más VVUU	234,098
1147	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, 500 o más VVUU	87,474
1148	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, 500 o más VVUU	68,992
1149	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB	225,308
1150	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, 500 o más VVUU	166,993
1151	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	225,784
1152	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB	194,537
1153	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	293,852
1154	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	101,556
1155	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	60,965
1156	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	No CP, menos de 500 VVUU	38,298